Outlook

Fwd: Importante!!! Remisión aviso artículo 21 de la Ley 472 de 1998 acción popular 2026-319

Desde Secretaria Juridica Distrital <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

Fecha Lun 09/11/2026 13:28

Para Carlos Andres Niño Socha <caninos@secretariajuridica.gov.co>; Carlos Andres Niño Socha <canino@secretariajuridica.gov.co>; sedcontactenos <sedcontactenos@educacionbogota.edu.co>; NOTIFICACIONES OFICINA JURIDICA SED <notificajuridicased@educacionbogota.edu.co>

2 archivos adjuntos (498 KB)

17_Autoqueadmite_AutoAdmiteAccionPopu_0_20261001170257829.pdf;
52_Avisoalacomu_ConstanciaPublicacio_0_20261015164218516.pdf;

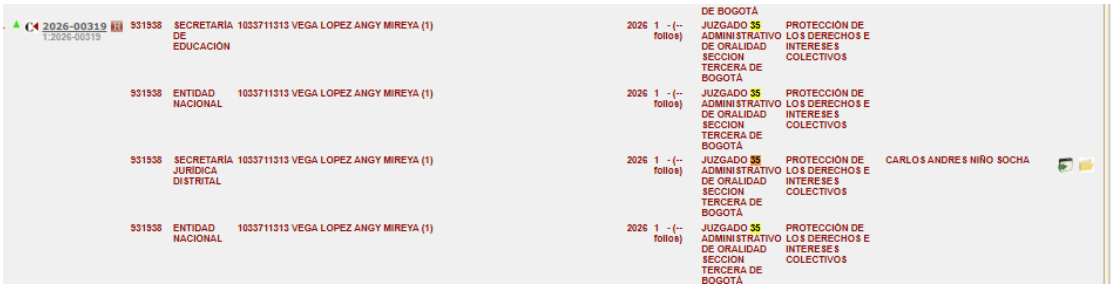

2026-00319 1.2026-00319	931938	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1033711313 VEGA LOPEZ ANGY MIREYA (1)	2026	1	-(-- folios)	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	
	931938	ENTIDAD NACIONAL	1033711313 VEGA LOPEZ ANGY MIREYA (1)	2026	1	-(-- folios)	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	
	931938	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	1033711313 VEGA LOPEZ ANGY MIREYA (1)	2026	1	-(-- folios)	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA
	931938	ENTIDAD NACIONAL	1033711313 VEGA LOPEZ ANGY MIREYA (1)	2026	1	-(-- folios)	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 35 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.** <jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>
Date: lun, 9 nov 2026 a la(s) 9:28 a.m.
Subject: Importante!!! Remisión aviso artículo 21 de la Ley 472 de 1998 acción popular 2026-319
To: Alberto <comunidadmanuelista4@gmail.com>, Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>, Notificaciones Secretaría General <notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co>, coldimediamanuelit4@redp.edu.co <coldimediamanuelit4@redp.edu.co>, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Cordial y respetuoso saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, se remite copia del aviso publicado en la página web de la Rama Judicial, a fin de que lo publiquen en la página web de la Secretaría Distrital de Educación y en la IED Manuelita Sáenz, como lo prevé el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Atentamente,

Secretaría
Juzgado Treinta y Cinco (35)
Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera-
WhatsApp 350 581 72 86

INFORMACIÓN DE INTERÉS

1. RADICACIÓN DE MEMORIALES: Apreciado usuario se informa que el aplicativo SAMAI se encuentra en funcionamiento en este despacho judicial desde el 22 de enero de 2024. Por tanto, todo memorial que se pretenda hacer valer para los diferentes procesos que cursan en este Despacho, debe ser enviado, sin excepción, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI.

Por lo anterior, se le invita a explorar, conocer y familiarizarse con la ventanilla virtual para su adecuado uso. Para tal efecto, puede seguir el siguiente link:
Manual sujeto procesal: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/
Manual ventanilla virtual: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/

2. SOLICITUDES ACCESO A EXPEDIENTES: Las solicitudes de acceso a los expedientes las debe gestionar a través de la ventanilla virtual de Samai, en el icono (Acceso a expedientes)

3. REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN CUENTA DE CORREO: Todo profesional del derecho debe dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, el cual señala que los abogados deben tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante este sistema de registro con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales.

4. DEBERES DE LAS PARTES: Enviar a todos los sujetos procesales, través de los canales digitales a que refiere el numeral anterior, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen.

5. COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO: El Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, habilitó el número de celular - WhatsApp 350 581 72 86 para atención al usuario. Igualmente el correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia No., 1792100178576

Bogota, D.C., 15-10-2026 04:36:18 PM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ

Id del contenido web: 272555697

Título contenido web: AVISO EXISTENCIA ACCIÓN POPULAR 110013336035202600319 00

Versión actual: 1.1

AVISO EXISTENCIA ACCIÓN POPULAR 110013336035202600319 00

Categorías | Departamento:BOGOTÁ Municipio:BOGOTÁ D.C. Entidad:JUZGADO ADMINISTRATIVO Especialidad:SECCIÓN TERCERA - ORAL Despacho:JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ

Datos de la Publicación

Fecha de publicación 15 oct 2026

Resumen de la publicación

Se avisa a la comunidad la existencia de la acción popular radicado No. 11001333603520260031900 de Angy Mireya Vega López y otros contra Bogotá D.C. – Secretaria de Educación Distrital - IED Manuelita Sáenz y la Asociación Colombiana de Mini fútbol – ACM, donde se solicitó la suspensión inmediata y definitiva de cualquier obra, contratación o actuación administrativa que implique la intervención de las zonas verdes del colegio Manuelita Sáenz IED para cederlo a una entidad privada bajo la figura de administración en arriendo, por afectar el disfrute de un espacio que beneficia a la comunidad educativa y la garantía del derecho a la educación de las infancias y adolescencias de la ciudad, además de afectar una infraestructura pública.

Se expide este aviso para que cualquier ciudadano o miembro de la comunidad que pueda verse afectado por los hechos que motivan esta acción popular, o que tenga un interés legítimo, concurra al proceso judicial para coadyuvar a las pretensiones de la demanda o defender al demandado.

Documentos de la publicación

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
AutoAdmiteAccionPopular2026_319Dmap.pdf	15-oct-2026 16:17:39

Este es un documento electrónico generado por el módulo de publicaciones procesales de la Rama Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Fecha publicación: 15-10-2026 04:35:55 PM

El contenido se ha modificado o actualizado en las siguientes ocasiones:

Título: AVISO EXISTENCIA ACCIÓN POPULAR 11001333603520260031900
Versión: 1.0
Fecha de modificación: 15-10-2026 04:33:13 PM
Usuario: ANA MESA HERRERA
Vista previa:

AVISO EXISTENCIA ACCIÓN POPULAR 11001333603520260031900

Datos de la Publicación

Fecha de publicación 15 oct 2026

Documentos de la publicación

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
AutoAdmiteAccionPopular2026_319Dmap.pdf	15-oct-2026 16:17:39

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

IMPRIMIR CONSTANCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Radicado	11001333603520260031900
Medio de Control	Acción Popular – Medida Cautelar -
Accionante	Angy Mireya Vega López y otros
Accionados	- Bogotá D.C. – Secretaria de Educación Distrital - IED Manuelita Sáenz - Asociación Colombiana de Mini fútbol – ACM -

AUTO ADMITE DEMANDA

La parte demandante, dentro del término procesal otorgado, subsanó la mayoría de las deficiencias advertidas en el auto del 21 de septiembre de 2026. No obstante, en atención al requerimiento efectuado por el Despacho para que allegara el listado de los padres de familia, indicando claramente sus nombres y apellidos, datos de identificación, direcciones de correo electrónico y la autorización para recibir notificaciones judiciales, a través de los canales digitales suministrados, se observó que el documento aportado con el escrito de subsanación incluye nuevos accionantes, para un total de 285 ciudadanos.

Sin embargo, al verificar la información correspondiente a cada uno de ellos mediante la consulta en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), el Despacho advirtió serias imprecisiones, toda vez que, en múltiples casos, los números de identificación no corresponden a los nombres y apellidos registrados, y algunos datos resultan ilegibles, lo que impidió su validación. En consecuencia, únicamente fue posible constatar la información de 204 ciudadanos, razón por la cual se procederá a admitir la presente acción popular a nombre de estos y en contra de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital -, la Institución Educativa Distrital Manuelita Sáenz y la Asociación Colombiana de Minifútbol (ACM), por las eventuales obras que se proyecta desarrollar en las zonas verdes de la Institución Educativa Distrital Manuelita Sáenz.

Igualmente, se ordenará la notificación personal a la parte accionada para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el fundamento fáctico y los derechos colectivos invocados como vulnerados, y allegar las pruebas que considere pertinentes (artículo 21 de la Ley 472 de 1998). Al mismo tiempo, como la presente acción constitucional fue presentada sin la intermediación de un apoderado judicial, la Defensoría del Pueblo podrá intervenir, para lo cual, se deberá notificarle el auto admisorio de la demanda, tal como lo prevé el artículo 13 eidusdem[1].

En consecuencia, este Despacho

[1] Eiusdem (o *ejusdem*) es una locución latina que significa en general «igual» o «lo mismo», y en el ámbito jurídico se usa para referirse a «la misma ley» o «la ya mencionada ley».

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular presentada por Rudy Ximena Amaya Rivera, Yurany Henao Fonseca, Sandra Lucía González Guataquirá, Sandra Milena Palomo Jiménez, Harry David González Palomino, José Guillermo González Fula, Joel Asdrúbal González Palomo, Carolina Sánchez Ariza, Andrés Felipe García Sánchez, Oscar Javier Escorcia Velásquez, Sandra Milena Sánchez, María Luz Aida Castro Ballesteros, Brandon Estiven Quintero Gómez, Alex Andrés Ramos Atencio, Martín Rodolfo Beltrán Monsalve, Johannes Gerson Bermúdez Díaz, Moisés Elías Atencio López, Héctor Rafael Peña Soler, Merwin Rafael Arzuza Vélez, Roberth Smith Gómez Polania, Sandra Milena Triviño Avendaño, John Moisés Rodríguez Arbeláez, Leidy Lorena Valbuena Corredor, Elsa Patricia Corredor Murcía, Yuliet Mayerli Valbuena Corredor, Yony Savier Ardila, Fanny Cecilia Silva Sepúlveda, Jonnathan Alexander Saénz Gabanzo, Mayerlys Bermúdez Rodríguez, Diego Armando Valderrama Páez, Andrea Estefanía Charry Herrera, Andrés Felipe Pobre Quimbaya, Jenny del Pilar Hurtado Pedraza, Ingrid Laura Bautista Rodríguez, Luisa Fernanda Ortiz Bautista, Leidy Astrid Muñoz Olivar, Yessica Amortegui Coronado, Liz Estefani Méndez Peñuela, Olga Judith Duque Badillo, Ana Beatriz Duque Badillo, Johanna Alexandra Urrutia Romero, Karen Valentina Jiménez Urrutia, Diana Isabel Salcedo Vargas, Sonia Niño Cerinza, Yasneysy Moreno Hinestroza, Claudia Lilina Silva Moreno, Estefany Liceth Sepúlveda Hernández, Misael Rincón Rincón, David Julián Monson Cano, Dayana Alejandra Sánchez Cifuentes, Wendy Jhoana Rivera Rivera, José Gabriel Calderón Hernández, María Inés Montes Núñez, Mary Luz González Cuellar, Michael Arvey Camargo Sánchez, Dorellcy Mayerly Sánchez Galindo, Betsy Mayaluz Valero de Morán, Daniela Benítez Jaime, Nancy Myreya López Muñoz, Valentina Salamanca Ríos, Alfredo Rodríguez Ramírez, Nidia Rodríguez Garzón, Jazmin Ríos López, Samuel Alejandro Salamanca Martínez, Lizeth Lorena Beltrán Rodríguez, Eddie Youne Bora Matapi, Yesika Patricia Oliveros Franco, Liliana Patricia Acosta Ortiz, John Jairo Vargas Torres, Doris Mercedes Barraza Sánchez, Sandra Yaneth Matallana González, Graciela James Lorena Charry Jaimes, Kevin Santiago Pico Jaimes, Diana Patricia Valencia Zuluaga, Yuly Andrea Zuluaga Villegas, Jhon Edward Méndez Rodríguez, Paola Andrea Méndez Flórez, Luis Eduardo Rico Orozco, Maicol Andrey Rojas González, Manuel Niño Córdoba, Luz Estela Ome Buesaquillo, Gloria Inés Acevedo Rodríguez, Cristian David Cañon Cubillos, Andrés Felipe Méndez Flórez, Lina Paola Morales Martínez, Ana Celia Rodríguez, Andrea María Rodríguez Mayorga, Rober Alexander Dindicue Cruz, Shirley Paola Galvis Avellaneda, Estefani Carolina Sarmiento Molina, Luis Alberto Bolaño Lobato, María Sthefany Ballesteros Galindo, María Consuelo Beltrán, Mayerly Moreno Velandia, Juan Carlos Unibio García, Nicolás Cardona Albornoz, Olga Lucía Sánchez, Diana Marcela Pérez Bayona, Sandra Inés Niño Cárdenas, Leidy Johanna Pachón Mahecha, Nelson Alfredo Páez González, Yudy Marcela Ríoz López, Yolanda Liliana Salcedo Arroyo, María del Tránsito Daza Rodríguez, Olga Yaneth Cubillos Hernández, María Johana Hernández, Iván Dario Prieto Najar, Hader Fernando Jurado Arévalo, Nelida Téllez Camberos, Ruby Flórez Calimán, Jason Steven Yopasa Ventura, Rosa Carolina Valcarcel Valbuena, Jorge Eduardo Fierro Moreno, Juan Sebastián Méndez Flórez, Nydia Arévalo López, Diego Alberto Mora Torres, Nigereth Anyela Mojica Torres, Ander Arbey Largo Mozo, Martha Isabel Fernández, Víctor Julio Ruiz Ángel, Claudia Rocío Mora, Juan Carlos Abril López, Yeimi Juliana Márquez Niño, Marcelino Valenzuela Romero, Luz Cenaida Torres Gamboa, Carlos Julio Hernández Cubillos, Joan Esteban Valenzuela Torres, Hulman Ricardo Ahumada Buitrago, Sandra Patricia Mariño Gil, Angie Tatiana Sánchez Ariza, Margarita Ariza Sánchez, Ricardo Sánchez Tirado, Esgar Armando Castro Torres, Jorge Eliércer Hernández Castillo, Yarliz Angélica González Palomo, María José Martínez Ramírez, Juan David Villamil Urrea, Gleidy Ruby Martínez Ramírez, Ana Elvia García Herrera, Juan Pablo Téllez Hernández, Dylan Manuel Hernández Gómez, Rosalba Ávila Gómez, Alberto Molina Villamil, Zoila Liliana Asto Correa, Luz Myriam Prada Suescún, Dilan Camilo Herrera Cepeda, Carlos Giovanny Albarracín Heredia, Edwin Sebastián López Bernal, Aleyda Benítez Forero, Danna Marcela

Huaca Jaimes, Lidia Patricia White Parra, Yeferson Andrés Martínez Castellanos, Sonia Alexandra Ramos Pérez, Leidy Johana Mora González, Jesús Alonso Mora Rodríguez, Gloria Stella González Romero, Lincor Yobanny Barón Cerón, Diego Ferney Marín Cubillos, Julián Andrés Díaz Cuesta, Jeimy Lorena Pérez Abella, Nelson Santiago Gutiérrez Parra, Astrid Verónica Valbuena Ballén, Elisa García Camacho, Jhon Jairo Vargas Caballero, Jexica Paola Ávila Cuellar, Mariana Lemus Murillo, Cristian David Restrepo Cuadros, Yasneisy Moreno Hinestroza, Daniel Esteban Cuadros Fuentes, Cristian Felipe Bolívar Aroca, Rosa Yoana Aroca Alvárez, Caterin Natalia Moreno Lara, David Nicolás Castillo López, William Bernal Angarita, José Orlando Gómez Beltrán, Laura Valentina Cortés Mosquera, Dixon Stiven García Hernández, Edicson Javier Luengas Castillo, Luz Dary Rojas Ardila, José Daniel Marroquín Zambrano, Brandon Stiven Rodríguez Ríos, Angy Mireya Vega López, Jennifer Patricia Jiménez Obando, Adriana Paola Jiménez Obando, Yesica Lucía Ramírez Castrillón, Marisol González Galvis, Shirley Rocío Donoso Córdoba, Sandra Milena Donoso Córdoba, William Runcería Camelo, María del Pilar Betancur, Miguel Antonio Castellanos Porras, Nicoll Dayana Gómez Parada, Leidy Paola Celis Castro, Stephany Vargas Salamanca, Catalina Téllez Aponte, Carol Tatiana Ramírez Tello, José Guillermo Zarate Zarate, Jonattan Stive Montoya Gil, Jenny Carolina Cediel Grisales, Claudia Liliana Silva Moreno, Aslhy Melisa Cardona Díaz, Blanca Isabella Fiesco Reyes y Olga Manuela Niño Cerinza; y en contra de Bogotá D.C. – Secretaria de Educación Distrital - IED Manuelita Sáenz y la Asociación Colombiana de Minifutbol – ACM -.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** personalmente esta providencia a Bogotá D.C. – Secretaria Distrital de Educación - IED Manuelita Sáenz y la Asociación Colombiana de Minifútbol – ACM -, así como al Agente del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo (art. 13 Ley 472 de 1998) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 472 de 1998, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, enviándoles copia de la demanda, escrito de subsanación y sus anexos.

En caso de no lograrse la notificación al canal digital de la demandada, a la parte demandante se le impone la carga de realizar tal acto procesal a la dirección física, lo cual deberá acreditar dentro de los 3 días siguientes, indicando si la notificación se hizo en forma personal o por aviso, allegando las constancias correspondientes. (arts. 291 y 292 C.G.P.).

TERCERO: CORRER TRASLADO a Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital - IED Manuelita Sáenz y la Asociación Colombiana de Minifútbol – ACM -, al Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de diez (10) días, el cual empezará a correr a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, conforme lo dispone el artículo 199 Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021. La parte demandada deberá allegar con la contestación, todas las pruebas que pretenda hacer valer y tenga en su poder; particularmente, allegar en forma ordenada copia digital de las actuaciones administrativas concernientes a la entrega y uso de las zonas verdes del IED Manuelita Sáenz a favor de la Asociación Colombiana de Minifútbol – ACM.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que si formula excepciones previas en el término de traslado de la demanda debe hacerlo en **escrito separado**, expresando las razones y hechos en que se fundamentan, acompañadas de las pruebas que se pretenda hacer valer, conforme al artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, si dentro del acápite de pruebas de la demanda o de su contestación han solicitado pruebas mediante oficio, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del Código General del Proceso, deben elaborar los oficios, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la fijación de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

SEXTO: En observancia a lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021, la contestación de la demanda y los demás memoriales que se presenten durante el trámite de este medio de control, deberán ser enviados a la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandante, indicando en el asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (contestación, subsanación, etc.).

SÉPTIMO: ORDENAR que, por Secretaría del Despacho, se le elabore un **aviso** para informarle a la comunidad sobre la existencia de esta acción popular, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación y en la IED Manuelita Sáenz, como lo prevé el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

El aviso deberá ser publicado dentro de los dos días siguientes a que sea elaborado por Secretaría.

OCTAVO: COMUNICAR la existencia de la presente acción popular a la **Defensoría del Pueblo**, para efectos del registro público de acciones populares de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

NOVENO: NOTIFICAR la presente providencia a los accionantes, por el medio más expedito y de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMO: Por Secretaría, **SOLICITAR** por **segunda vez** al **Ministerio del Deporte** y a la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C.**, que de forma inmediata allegue certificado de existencia y representación legal de la Asociación Colombiana de Minifútbol -ACM- identificada con NIT 901.057.623-2.

UNDÉCIMO: TENER como canal digital para notificación de las partes, los siguientes:

Parte demandante: comunidadmanuelista4@gmail.com; angiegabi22@gmail.com; rudy.amaya@hotmail.com; marygo5722@gmail.com; gonzalez.sandra.lucia@gmail.com; jgonzalezfula@gmail.com; carolinaSZ31@hotmail.com; andjew31@gmail.com; osescorcia@gmail.com; robertsmithgomezpolania@gmail.com; milemymyjhondylan@gmail.com; tequies.dr@gmail.com; lorevalbuena@gmail.com; elsapatricia@gmail.com; yuliet99valbuena@gmail.com; ardilitas1015@gmail.com; cecisi1109@gmail.com; mayerlysbermudezrodriguez@gmail.com; valderrama089@gmail.com; charryestefania7@gmail.com; cover910324@gmail.com; 07alejandra1212@gmail.com; ingridlaura80@hotmail.com; leidymo892@gmail.com; yessicacoro2618@gmail.com; lemendez@gmail.com; ana84_duque@hotmail.com; johannau14@hotmail.com; zvalentinajimenezg@gmail.com; dianaval966@gmail.com; sonyanio1978@yahoo.es; yasneysihinestroza@hotmail.com; silvaclaudialiliana@hotmail.com; estefany.liceth@gmail.com; sanchezcifuentesolga32@gmail.com; wendyjohana@gmail.com; maryluzgonzalez@gmail.com; banvaleromoran07@gmail.com; danybenitez1819@gmail.com; marce.kbk@hotmail.com; valentinasalamanca0923@gmail.com; alfredorodriguez0324@gmail.com; nidia-rodriguez@hotmail.com; v.jazmin1821@gmail.com; sam.alejo@gmail.com; liz.lilo.08@hotmail.com; lizlilo08@hotmail.com; nicolasbora28@gmail.com; yesica9275@gmail.com; acostaliliana2003@gmail.com; doris.barraza81@gmail.com; mimusicabella2018@gmail.com; gjaimes2015@gmail.com; lorhocharry2018@gmail.com; picokevin31@gmail.com; dianazuluaga1904@gmail.com; mibebe1993@hotmail.com; jemendezr@educacionbogota.gov.co; paola.mendez302@educacionbogota.gov.co; lero96@yahoo.es; manrogo@gmail.com;

paolitagalvis172@gmaiil.com; estefany.sarmiento1997@gmail.com; lubo86.15@gmail.com; juan.unibio@gmail.com; olgasanchez@gmail.com; crissdaian@hotmail.com; paez.nelson@gmail.com; yudymarce39@gmail.com; yolysalcedoarroyo@gmail.com; mariajohana960@gmail.com; darionajar7@gmail.com; hfjurado@educacionbogota.gov.co; nelidacamberos@gmail.com; rubyfcaliman@gmail.com; rcvalcarcel@gmail.com; josedelcarcel@gmail.com; juanmendez1993@outlook.com; yoliarevalo84@gmail.com; diegomora2222@gmail.com; mojicaniyereth@gmail.com; anderlargo97@gmail.com; marthaf8@gmail.com; rochi5333@hotmail.com; abrillopezjuancarlos@gmail.com; yjuliananamq@gmail.com; valenzuelamarcelino69@gmail.com; luzcenaidatorresgamboa@gmail.com; charly7021@yahoo.es; joanesteban521@gmail.com; tatianasan2295@gmail.com; hernandezcastillo@gmail.com; yarlizg16@gmail.com; mariajomartinezramirez@gmail.com; judavivr27@gmail.com; gleidymartinez@live.com.ar; juanpetellez@gmail.com; dolcecanela@gmail.com; rosiavila2810@gmail.com; albertomolinavillamil@gmail.com; zozin1909@hotmail.com; dilankmilo537@gmail.com; carlos.albarracin69@gmail.com; edwinsebastianlopezbernals@gmail.com; edwinsebastianlopezbernal5@gmail.com; aleydabeni19@hotmail.com; dannamarcela1@hotmail.com; palipa.se@gmail.com; ymartinescastellanos72@gmail.com; sonia.ramos8203@gmail.com; leymoris138@gmail.com; giovannybarom@gmail.com; diegofmarin21@gmail.com; juliandiaz1097@gmail.com; lorenabella@gmail.com; tiagogutierrez200704@gmail.com; astridvalbuena779@gmail.com: camacho.garciaelisa2007@gmail.com; jhoncaballero763@gmail.com; jesicaavila630@gmail.com; marianalemusmurillo87@gmail.com; cristianrestrepo70@gmail.com; felipearo123@gmail.com; yoanaarocaalvarez@gmail.com; caterinlara.04@gmail.com; davidnicolas.castillo@gmail.com; josegomezb@outlook.com; lauris.vale9@outlook.es; jdm229171733@soy.sena.gov.co; angiegala22@gmail.com; comunidadmanuelista4@gmail.com; angiegabi22@gmail.com; jpjimenezobando23@gmail.com; adrianapaola@gmail.com; jluciars@gmail.com; shirleydonoso1986@gmail.com; auka09-02@outlook.com; williamrunceria10@gmail.com; petrus_1972@hotmail.com; miguel72@gmail.com; nicolldayanagomez@gmail.com; paocelis1994@gmail.com; stefa.asobu.play@gmail.com; cata52@hotmail.com; carolinaramireztello@gmail.com; guillermo.221964@gmail.com; carpjonathan10@gmail.com; cedielgrisales@gmail.com; silvaclaudialiliana@hotmail.com; melizacardonadiaz213@gmail.com; fiescoreyesisabella@gmail.com; olghanino@gmail.com;

Parte demandada – Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación - IED Manuelita Sáenz: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;

Parte demandada – Asociación Colombiana de Minifutbol – ACM -:
sevenleague@hotmail.com;
Calle 48 L # 5 G – 20 Barrio Bochica – Bogotá D.C.
Celular: 3115517470
(Los indicados en el certificado de existencia y representación legal que eventual se allegue al presente trámite constitucional).

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; wasprilla@procuraduria.gov.co;
Defensoría del Pueblo: juridica@defensoria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Dmap

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE OCTUBRE DE 2026.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f298d30b71766838ebdd7a4449c2433bf410f2a7eb0d29c914fcdaba5ba7effd**

Documento generado en 01/10/2026 03:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica